



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 8 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
50 II



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1335/2023.....	4
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 131/2026.	5
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 119/2026.	6
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 555/2024.	7
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 716/2025.	8-9
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 713/2025.	10-11
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 614/2025.	12-13
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 841/2025.	14-15



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 55/2026.	16-17
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1535/2022.	18
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2025.	19-20
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 552/2025.....	21-22
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1500/2019.	23-24
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 914/2025.	25-26
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 743/2025.	27-28
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 423/2025.	29-30
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2024.	31-32
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 653/2022.	33
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1855/2017.	34
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIA ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 369/2025.	35
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 570/2025.	36



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **1335/2023**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Gladys Díaz Martínez**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el cinco de ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L, A 10 DE FEBRERO DEL 2026.
**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**


LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

NOTA: EL PRESENTE EDICTO **NO PRESCRIBE NI CADUCA.**

Orden No. 544

08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 5 cinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **131/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Rosa Elena Sánchez Hernández**, denunciado por **José Juan Dimas Morales y Christopher Eulalio Dimas Sánchez**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 diecisiete de marzo de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 11 once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **119/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Francisco Leal Garza**, denunciado por **Rolando Leal Garza y Francisco Javier Leal Garza**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 diecisiete de marzo de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Licenciada Bertha María Serna Cisneros
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A José Salvador Dueñez Cedillo. Mediante auto dictado en fecha 3 tres de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 555/2024, relativo al juicio oral mercantil promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de José Salvador Dueñez Cedillo; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a José Salvador Dueñez Cedillo por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado de ley, siendo copia simple debidamente sellada y rubricada de los siguientes documentos: estado de cuenta certificado, tabla de amortizaciones, copia simple de cédula fiscal, copia simple de constancia de situación fiscal, copia simple de clave única de registro de población, copia simple de credencial para votar, copia certificada de escritura pública número 109,496 y copia certificada de escritura pública número 82,355, por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 1390 bis 10 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En consecuencia, se hace del conocimiento de los demandados los conceptos reclamados por la parte actora siendo los siguientes:

- a) De los CC. JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su carácter de acreditado o deudor principal, la Declaración Judicial en el sentido de que ha quedado vencido el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que constituye el documento base de la acción, y de cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada.
- b) De JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su carácter de acreditado o deudor principal, el pago de la cantidad de \$68,176.82 (sesenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 82/100 M.N.); según se desprende del Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución de fecha 30 de noviembre de 2023, derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA celebrado entre la(s) hoy demandada (os) y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:
 - 1. El pago de la cantidad de \$65,421.86 (sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 86/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL y o SUERTE PRINCIPAL de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción.
 - 2. El pago de INTERESES ORDINARIOS de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.
 - 3. El pago de INTERESES MORATORIOS de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.
- c) De JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su carácter de acreditado o deudor principal, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Doy fe.-

LICENCIADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ.
EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 543

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150980

Dirigido a: Colonia Chapultepec, Sociedad Anónima. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 716/2025, relativo al juicio ordinario civil, que promueve José Rubén Gil Bustos en contra de Colonia Chapultepec, Sociedad Anónima, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: prescripción adquisitiva respecto del inmueble objeto del juicio e inscripción ante la autoridad registral; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto:150980 - B6DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B3DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	19/03/2026 10:22:32pm / 19/03/2026 4:22:32pm	
	Sello	Bh3qcXfwTfIMAnR0IPtVAmUcDsUJd+ezYpC30bEvvu033+Svr0bkeOCz0eWwGBzTxVaFb9Kc+QOOPPCIR2QIB5BdRF759RKTgKh9vV/N0zUHEBypJrtoT2+TEFKy7Bm8uzkVM6S2LzwXD+83L6KozdsAQxvJZO Nk61PnYnovJWJo2mg8uLUwJXndYp03q3AJ1+HsOyD3Vf50tcEJKTzBhGFkNDefgvzXWv4MwKysR5vqZmoIASla4Zn3cCLUBFFqgXm4KcsyWWhNGRWL6eaUaQiqYGCuUHQgPhahYsRMLUw3iUNNGID8uzuk5LMeEz2+TibP5JcJ9w==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/03/2026 10:22:39 PM / 19/03/2026 04:22:39 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773464606265448547625690209900295253	
Valide la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=B3DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto: 150980 - B6DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097

08-10-13





Número de Edicto 150496

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anonima de Capital Variable (UCIMME), domicilio ignorado. En fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 713/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Francisco Daniel Juárez Cortijo, albacea de la sucesión de bienes de Julia Martínez Rufino y/o Julia Martínez y/o Julia Martínez Juárez y/o Obdulia Martínez de Juárez y Francisco Juárez González, en contra de Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anonima de Capital Variable (UCIMME) por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción de la hipoteca derivada del contrato de crédito habitación o avío persona moral, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, recaída sobre el bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número cuarenta y tres de la calle Mariano Escobedo, en la Colonia Joaquín Colombres, en la Ciudad de Puebla, Puebla, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.
ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:150496 - 14747005-A60D-F111-BABE-061022300078





Número de Edicto 150409

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la ciudadana: Ana Laura Cruz Martínez Domicilio: Ignorado.

En fecha 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Santos del Ángel Bautista, en contra de Ana Laura Cruz Martínez, bajo el expediente judicial número 614/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 26 veintiseis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Ana Laura Cruz Martínez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se la harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 11 once de enero de 2026 dos mil veintiséis. Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUADO (handwritten signature)



H. TRIBUNAL SUPERIOR SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MENDEZ MUNOZ
	Cargo	C. Secretario
Firma OCSP	ID	D6F924B5-7507-F111-BABE-061022300078
	# Sene	3030303031303030303030353138303631313635
	Fecha(UTCMTY)	11/02/2026 6:15:56pm / 11/02/2026 12:15:56pm
	Sello	qUPLUfLEBQphvshInpN6GomAvzrVCgvyWm0oSw8R0zruHvZzQXmyQnv7/ye m7Acr1NvYAHJv8Fwks9ocjJv88PPAgvQjygd8ITWJ03VMAshEczu2KcsfK78d n75nupTYMHJA+ #6rzxG1Q60E4wARv3XZKOatwFgp9B8GFFMxYJC8rkQZov8 twQE/LpPYrbCgzVPKUtzgNqVtS2Gc+OeUbid+HcmP6YwAgAZR20PFzPK9482o yX+yO5nb2YRufPKKz286pSACXJwHHLc68YcYnASKHLLtcFDyzzbzpw2+QuuZj gKY05ATnoHLu35yzeDcAA==
	Fecha(UTCMTY)	11/02/2026 06:16:02 PM / 11/02/2026 12:16:02 PM
Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D6F924B5-7507-F111-BABE-061022300078 # Sene 275106190557734648062654485478256902068969441061		

ACTUACIONES





Número de Edicto 150140

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL E LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Marisela Valero Ruiz. Domicilio: Ignorado.

En fecha 11 once de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 841/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por José Balderras Cortez en contra de Marisela Valero Ruiz. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 08 ocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Marisela Valero Ruiz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 64 del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 10 diez de febrero del año 2026 dos mil veintiséis. La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodríguez

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ESTRADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	3EF3A3E7-7507-F111-BABE-061022300078
	# Serie	706A6620636A663200000000000000000006826
	Fecha(UTC+M Ty)	11/02/2026 6 17 15pm / 11/02/2026 12 17 15pm
Firma	Sello	MADpcaKYNz7dHck21N8D7Dw0L8Bac0OrdEX5j8472haz7KJ33eGuaFwhCu9TLqIQX+JRbpGURLpaW2hoQCH+CC3W9NGrJSN2W1A[V2yGHKPSVKSco8H5A65E7dXrhov3Ckz5eMyXCEBoATDP6TJoVDMQQSOEm4z5F51S/Cd7BeQ4+L6p0aG8pMXaRNTaJ7DUhP6cz5y+opISXT8ransH8JVAEX2JISRwizKBNSH+c0hAgpNuD9c2PPhwDEB8hrieTFJ84nCKgeVMK Yrcuo0BQPLrWHLJ+6Wp84BCouEPR7HedCPj8eMh82R0j8e==
	Fecha(UTC+M Ty)	11/02/2026 08 17 22 PM / 11/02/2026 12 17 22 PM
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307

Valde la firma en <https://www.pjeri.gob.mx/validaFirma/index.aspx?id=3EF3A3E7-7507-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

Varios

06-08-10





Número de Edicto 151028

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA N.L.

De conformidad con el auto dictado por esta autoridad en fecha 18 dieciocho de marzo de 2026 dos mil veintiseis, dentro del expediente judicial número 55/2026, relativo al Procedimiento Oral sobre presunción de muerte respecto de Oscar Cantú Loredó, promovidas por Ricardo Cantú Loredó. Se publica el presente edicto por 3 tres ocasiones consecutivas, tanto en el Periódico El Porvenir, en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial del Estado a fin de que se dé publicidad a la solicitud de declaración de presunción de muerte del ciudadano Oscar Cantú Loredó, solicitada mediante escrito de fecha 12 doce de marzo del 2026 dos mil veintiseis por Ricardo Cantú Loredó, lo anterior para hacer saber al presunto fallecido la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en China, Nuevo León, ubicado en el kilómetro 112 de la carretera libre Monterrey-Reynosa, en China, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación; dicho término comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, acorde a lo establecido en el artículo 705 del Código Civil del Estado de Nuevo León.

PRIMERA JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA N.L. RAÚL ANTONIO MATA CORONA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DUODECIMO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

No. Edicto 151028 - COCBEACE-E926-F111-BAC0-05102230097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
CHINA, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	RAUL ANTONIO MATA CORONA	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	BFCBEACE-E926-F111-BAC0-061022300067	
	# Serie	706A6520636A663200000000000000000000000067DE	
	Fecha(UTC/M/TY)	23/03/2026 6:55:05pm / 23/03/2026 12:55:05pm	
Firma	Sello	eYsy80xCZSPqNO9DvCYZ222N17P7NJVA07ed45Nna104gPhnKca11TMS wx0E6qVjr3pWzCXUBhZr1601LhpbXNgeY06ozZaScwV8B5vF4PkaSS7Epa +K+jo6R7SkdAXM6ib885jmoN1Eg4luK16N8GQB910dZuhLUGWFWH6su Sa4UsZoz1ozLQrPjFE9CrdzKS1zVnVrUQLC0gKUS1bZNaKCnee7rXsW95 p89icdzgN8B7enC4UJXWZ0V08NFR3bc-D8gbyM0V0E2QNHGR1J50Y5C 02kLq4YkueYeeKNTy65Rm1Qaa5WpLgE=	
	Fecha(UTC/M/TY)	23/03/2026 06:55:08 PM / 23/03/2026 12:55:08 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validar/firma/index.aspx?id=BFCBEACE-E926-F111-BAC0-061022300067			

ACTUAL

No. Edicto: 151028 - C0CBEACE-E926-F111-BAC0-061022300067

Orden No. 525

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

**C. JUAN FRANCISCO DANIEL ROSALES JAIME.
DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En fecha **29 veintinueve de junio del año 2022-dos mil veintidós** se admitió a trámite el expediente número **1535/2022** relativo a **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Lucía Isabel Reyna Quiroz** en contra del **Juan Francisco Daniel Rosales Jaime**, y después mediante auto de fecha **2 dos de marzo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó se notifique al señor **Juan Francisco Daniel Rosales Jaime el auto de admisión de 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, esto a través de edictos**, mismos que se publicaran por **03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, **prevéngase al referido demandado Juan Francisco Daniel Rosales Jaime**, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, **mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 11 ONCE DE MARZO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.


LIC. GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ.

Orden No. 494

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE N. L.

Número de Edicto 148781

AL CIUDADANO RODOLFO RODRIGUEZ PICHARDO.
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 318/2025, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de Rodolfo Rodríguez Dávila, posteriormente en fecha 4 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar al ciudadano Rodolfo Rodríguez Pichardo, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado a fin de comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Sustantivo de la materia; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le correspondan; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Previéndosele, a fin de en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral. DOY FE - GUADALUPE NUEVO LEÓN A 7 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

JESSICA VIELMA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL

Nº Edicto: 148781 - 0F9E26CF-64A4-F011-BABE-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150942

A: JUAN MARTIN MORALES LOPEZ

Dentro del expediente 552/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por María Del Carmen Viurquez Torres respecto de Juan Martín Morales López, el cual se admitió a trámite el 22 de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, posteriormente se ordenó emplazar a Juan Martín Morales López por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado ubicado en el piso 6 del edificio "Vali-Rent", sito en calle Escobedo, número 519 sur, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, a producir la contestación respectiva. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se previene a la parte demandada para que, dentro del término antes concedido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado, Monterrey, Nuevo León a 17 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

LINDA JANETH GONZALEZ GARZA

C SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

Nº. Edicto:150942 - 6103C486-4222-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	LINDA JANETH GONZALEZ GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5F03C486-4222-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3036303031303030303030353739303132343938	
Firma OCSF	Fecha(UTC/M/TY)	17/03/2026 8:47:34pm / 17/03/2026 2:47:34pm	
	Sello	W5M749w3LwacAZpadRgFYFqzLXsvqFOzbltsTONdNL2W4wVWwRL8yuaOmwzMDoc5RNOZurceSn2PVMMWNB8kvBpv0ZdhyLvvVwKh2SPx4/1ZEAKrF8T77ye17zstWwRngTlQAY6SKcbLNa5DGUGAB7v-CLURayLDkLjINCrs5CIEUg2MLgTHUJWoc39Hq77Upq59M2CwUwW7XQ1sE/BqValgs-Sw6SSCDir8kwaOvwNwqJhac5Ww01Dn&P7H3CINLUkyekAJD04+saxvRyp3FT0STWHdVz4RdtU UoTFW/yhym9wpKSPRzJLbMdt800dQ==	
	Fecha(UTC/M/TY)	17/03/2026 08:47:40 PM / 17/03/2026 02:47:40 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valido la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5F03C486-4222-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 150942 - 6103C486-4222-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 505

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano: Héctor Martín Briones Morales.
Domicilio: Ignorado

Por auto de fecha 11 once de julio de 2025 dos mil veinticinco, en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado se admitió a trámite una ejecución de convenio interpuesta por Elidia Irasema Puente Rodríguez en contra de Héctor Martín Briones Morales, derivada del expediente judicial **1500/2019** relativo a un procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por la mencionada Elidia Irasema Puente Rodríguez en contra de Héctor Martín Briones Morales. Ahora bien, y dado que no fue posible realizar la notificación de la ejecución de convenio de mérito a la parte ejecutada, por auto dictado el 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco se ordenaron oficios de búsqueda a diversas dependencias e instituciones, a efecto de indagar un domicilio del demandado; posteriormente, y en consecuencia de que no se localizó otro domicilio del señor Héctor Martín Briones Morales para la práctica de la notificación de la admisión de la ejecución en la que se actúa, por diverso proveído emitido el 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco se ordenó realizar dicha notificación de la admisión de ejecución de convenio al citado **Héctor Martín Briones Morales** por medio de edictos, ordenándose su publicación por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro de 03 tres días comparezca ante este tribunal a manifestar lo que sus derechos convenga respecto de la ejecución instaurada en su contra. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose al ejecutado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, San Nicolás de los Garza, Guadalupe, Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; *apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán*



por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*.

Monterrey, Nuevo León a 09 nueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

Licenciado Enrique Gerardo Guzmán Treviño
Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Orden No. 528

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150964

Varios

Al C. Juan Maya Ortiz, con domicilio ignorado. En fecha quince de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 914/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Luisa Rocha Castro, en contra de Juan Maya Ortiz, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – Declaratoria judicial de en qué en fecha del 1 de octubre de 2016, que la suscrita y mi ahora demandado celebramos un contrato oral de compra venta sobre un bien inmueble ubicado en la calle Peatonal de los Tapiceros No. 333 de la colonia Blas Chumacero en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66473. b). – Declaratoria judicial en donde se condene al señor Juan Maya Ortiz en su carácter de propietario del bien inmueble antes referido en el numeral anterior a otorgar ante el notario número 2 con el Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez con domicilio en la calle Washington #408 poniente en la colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000 a favor de la suscrita la escritura formal de dicho contrato de compra venta del bien inmueble en Litis, respecto al contrato oral de compra venta que realice por mi ahora demandado y consecuentemente se ordene al C. Registrado Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Monterrey, Nuevo León a hacer la anotación marginal en la escritura de propiedad inscrita a nombre del demandado, a efecto de que se inscriba a mi favor la suscrita actora el bien inmueble que está inscrito bajo el número 1492, volumen 51, libro 30, sección Propiedad, unidad San Nicolás. Teniendo dicho lote una superficie total de 40067.50 sesenta y siete punto cincuenta m², así como las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.50 mts. con lote 1; al sur 13.50 mts. con lote 3; al este 5.00 mts. frente a calle de los tapiceros y al oeste 5.00 mts. con lote 40. La manzana esta circundada por las siguientes calles: al norte calle de los pintores; al sur la calle de los trabajadores; al este calle de los tapiceros y al oeste calle de los barrenderos. Con domicilio actual en la calle Peatonal de los Tapiceros No. 333 de la colonia Blas Chumacero en San Nicolás de los Garza, Nuevo León misma que se inscribió en fecha 14 de marzo de 1991. Lo anterior para el efecto que se levante la escritura de propiedad a mi nombre previa su protocolización y el pago de los impuestos que se generen con motivo de la trasiación de dominio, ante quien deberá de acudir personalmente el demandado en juicio a firmar a mi nombre las escrituras definitivas de la compra venta, apercibiéndolo que, si desacata la orden judicial, el titular de este juzgado y el secretario adscrito firmaran en su rebeldía la escritura de propiedad. c). – Se hace declaratoria judicial en donde se condene al demandado al pago de gastos y costas judiciales que se llegasen a originar con motivo de la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del diez de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Juan Maya Ortiz, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella. Copia certificada de resolución; Certificado de libertad de gravámenes; 1 un avalúo; 2 dos recibos oficiales; y Copia certificada de escritura 13,734. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevénasele a Juan Maya Ortiz, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:150964 - EDCF84DA-FB22-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150965

Dirigido a: Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 743/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Sylvia Aida de la Rosa Espino, por sus propios derechos, en fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUANDO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	722961FD-CE26-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/M TY)	23/03/2026 3:43:02pm / 23/03/2026 9:43:02am	
	Sello	c3zF6j/46KmIWkVdR0mK7ozdmeQj46+JDtzYwZn9VH3GzKc+4iBls8ocFgekq+y4ReQC59u7ocL2K47nnq10GDHqVKRxKvqJlakQSE6P9ZBj/uWLzRCz/0hblLh2O/V8ndAq8S/RnL5s1F7ttiNkuQvIo7EWCTKQD3g0d2Vsn/P3EJuwsAjYculnZaNtT86pOrg+HKFD3Y6n2R8mJV/RySW8w2IAUqc69VZcrgvnrJmJbdXp+1jEeyNmxyQvf5L+2ZV3JmMwZS4bl/xCjIQ2u0Rhy/1piNifgjfr9DF37zTxukK71p3DhdmVe9JnNXRuZqgavI2KH0eNPRx4w==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	23/03/2026 03:43:08 PM / 23/03/2026 09:43:08 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=722961FD-CE26-F111-BAC0-061022300097			

Orden No. 509

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150613

Dirigido a: Eduardo Javier Noriega Hinojosa.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 423/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Godofredo González Rodríguez, por sus propios derechos, en fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que por auto de seis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	07858020-A311-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/MTY)	24/02/2026 5:06:20pm / 24/02/2026 11:06:20am	
	Sello	ZTEkBUNTfW7Qq0CIGPzr7a7zW1kCNZwCS5eC3aSXt3mGfA0L1JCARKbFbxWAw8HWsy3g7+HN755tnhvUOQV0Eq6l3mQsvh+UBLXb32JPBstU3ekBwVfEOk0GrV7n6+e7BMeF9DMZ5XU8T+LlgF8PCWrsCBuMlvQRQTW1xqIS+sQW6pABzOfKOH49aCqSkFQM4QAmw+11K5nTsanvhlYh2alZMmHLuUhwewhM1ZW52v1mafa0+5e6MEPNX4KgfadWokAT1Rue9pNlXXFuFTxxTG/oqsKK4B8TT1YyU8HYLdi9Y9HbPAQZD0UxpawgEkDoQ2/rqMGwnCGgorg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	24/02/2026 05:06:22 PM / 24/02/2026 11:06:22 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=07858020-A311-F111-BABE-061022300078			

Orden No. 529

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquín Silva, con domicilio desconocido. En fecha 8 de Octubre del año 2025, se ordena emplazar a la parte codemandada **Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquín Silva** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 15 de Noviembre del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1001/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Jorge Eduardo Ferrigno Valdés**, acreditando su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco BANCREA, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en contra de GARFRUT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquín Silva**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

I.- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA DE DEUDA SOLIDARIA Y FIANZA, celebrado en fecha 13 (trece) de Diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés) compareciendo por mi Representada BANCO BANCREA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, identificada como EL BANCO, y la Sociedad Mercantil denominada GARFUT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de LA ACREDITADA, y los C.C. ROGELIO GUADALUPE GARZA ROJAS y la C. SAMARA MARROQUIN SILVA, quienes comparecieron por sus propios y personales derechos en su carácter de DEUDORES SOLIDARIOS Y FIADORES, y derivado de lo antepuesto, reclamo el pago de lo siguiente:

A).- Pago de la cantidad de \$4,166,666.66 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SUERTE PRINCIPAL que corresponde al CAPITAL VENCIDO ANTICIPADAMENTE, de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción y del estado de cuenta certificado, que se anexa a la presente en original.

B).- Pago de la cantidad de \$47,005.25 (CUARENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERES VENCIDO ANTICIPADAMENTE generados y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando y venciendo hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

C).- Pago de la cantidad de \$416,666.67 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de CAPITAL VENCIDO generado y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

D).- Pago de la cantidad de \$185,596.41 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERES VENCIDO generados y no pagados de conformidad con lo que se sigan generando y venciendo hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

E).- Pago de la cantidad de \$20,185.33 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERES MORATORIO generados y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

F).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. Así como el pago de los intereses y demás accesorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

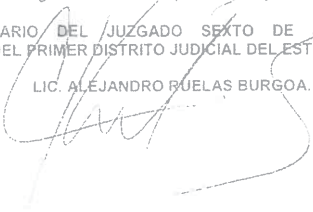
Las anteriores cantidades se reclaman a la fecha del Estado de Cuenta Certificado generando hasta el pago total del presente adeudo.



En consecuencia, se ordena requerir a las partes demandadas sobre el inmediato pago de la cantidad de \$4'166,666.66 (cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Sin que sea el caso despachar embargo sobre bienes de la parte demandada, toda vez que la suerte principal y accesorios fueron asegurados precautoriamente dentro de las actuaciones del expediente judicial 916/2024, tramitado ante este juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos allegados previamente en el expediente judicial número 916/2024 siendo los siguientes: contrato de apertura de crédito ratificado, estado de cuenta certificado, copia certificada de escritura 30,831, copia certificada de escritura 34,613, impresión de estado de cuenta, copia certificada de cedula profesional, copia simple de constancia fiscal, copia simple de constancia de la clave única de registro de población, copia simple de constancia fiscal todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, los codemandados antes referidos deberán comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a los codemandados Rogelio Guadalupe Garza Rojas y Samara Marroquin Silva, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO PUELAS BURGOA.



PODERADO EN VIRTUD DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

A Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió un *incidente de ejecución de convenio*, dentro del expediente judicial número 653/2022 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco Bancrea, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jorge Eduardo Ferrigno Valdes, en contra de Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

- A) \$6,545,302.17 CAPITAL VENCIDO ANTICIPADAMENTE
- B) \$210,000.00 CAPITAL VENCIDO
- C) \$546,020.49 INTERES VENCIDO
- D) \$11,772.19 INTERES MORATORIO
- E) \$7,313,094.85 TOTAL ADEUDO

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia, deuda solidaria y fianza, hasta por la cantidad de \$9'113,000.00 (nueve millones ciento trece mil pesos 00/100 moneda nacional), de 9 nueve de noviembre de 2012 dos mil doce que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "El Norte", "Milenio Diario", "El Porvenir", "El Horizonte" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada incidental en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer respecto de la planilla de liquidación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

Diana Laura García Canales.

ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

2.V

Orden No. 527

27-06-08





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DFL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: DIANA ASUNCIÓN ESPINOZA MARTÍNEZ Y SANTOS ESPINOZA MARTÍNEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1855/2017, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Santos Espinosa Lara y María Raymunda Villarreal Villarreal o María Villarreal Villarreal o María Villarreal de Espinoza o María Villarreal o Ma. Villarreal de Espinosa, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada de la tramitación de esta sucesión como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado, a fin de que Diana Asunción Espinoza Martínez y Santos Espinoza Martínez, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada de este proveído, manifiesten si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de esta sucesión, o bien hagan valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 818 del ordenamiento adjetivo a la materia, en relación con el diverso 1566 del Código Civil. De igual forma, prevéngase a los aludidos Espinoza Martínez, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibidos de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 03 de marzo 2026.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada

FM



Orden No. 513

27-06-08





Número de Edicto 151023

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la ciudadana: Laura del Carmen Belman Valencia Domicilio Ignorado. En fecha 8 ocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Oscar Agustín Hernández Ramírez, en contra de Laura del Carmen Belman Valencia, bajo el expediente judicial número 369/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho juzgado a dar constatación a la demanda instada, y mediante auto dictado el 23 veintitres de enero de 2025 dos mil veintiseis, se ordenó emplazar a la parte demandada Laura del Carmen Belman Valencia por medio de edictos que se publicaron por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar constatación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, preveniéndose a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el elegto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con anterioridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veintiseis. Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz, Secretaria adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ C SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



No. Edicto 151023 -086E3ED2-9924-F11-BAC0-061022300097

No. Edicto 151023 -086E3ED2-9924-F11-BAC0-061022300097

Table with columns: Firmante, Nombre, Cargo, ID, # Serie, FechaUTCAM, Firma, FechaUTCAM, Respendedor, Establecimiento, and a URL for digital signature verification.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Por este conducto notifico a usted que, en fecha 2 dos de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado de mi Adscripción, bajo el expediente **570/2025** relativo al **Procedimiento Oral de Declaración de Ausencia por Desaparición**, respecto de **Reyes Baltazar Martínez de la Cruz** promovido por **María Guadalupe de la Cruz Navarro**, ante esta autoridad judicial; ordenándose por auto de fecha 2 dos de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, notificarle a usted, Reyes Baltazar Martínez de la Cruz, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento por medio de la publicación de 3 tres edictos que no generarán costo alguno para la promovente, y que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debiendo mediar entre cada publicación un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, lo anterior para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación se presente ante este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el 6-sexto piso del edificio Vali-Rent, sito Escobedo, número 519-quinientos diecinueve Sur, cruz con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, presente la oposición correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 bis, fracción III, 17 y 18 de la citada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 8 ocho días del mes de octubre del año del 2025 dos mil veinticinco. CONSTE.

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga.
Ciudadano Secretario.

ACTUACIONES

09-20-08





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx